



Auto N° 1226

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Mediante providencia N° 669 del 22 de junio de la presente anualidad se requirió al apoderado judicial de la parte actora desplegar el trámite de notificación de la señora Alejandrina Reyes conforme los ritos del Código General del Proceso y el criterio vertido por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC4204-2023 de mayo 3 de 2023, requerimiento reiterado por auto N° 996 del 6 de septiembre de los corrientes con la finalidad de evitar futuras nulidades e irregularidades en el decurso procesal, sin embargo, a la fecha no se avizora cumplido dicha exigencia.

En ese sentido, se procederá a requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días notifique a la señora Alejandrina Reyes a la dirección física informada en la demanda atendiendo los lineamientos del estatuto procesal civil, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR al extremo activo de la litis para que en el término de treinta (30) días notifique la presente demanda a la señora Alejandrina Reyes en la dirección física informada en la demanda, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2022-00093-00